



## Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00053-2020-OEFA/PCD

Lima, 29 de diciembre de 2020

**VISTOS:** El Informe N° 00235-2020-OEFA/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 00484-2020-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se aprueba, entre otros, el Presupuesto Institucional del Pliego 051: Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, a través de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 096-2019-OEFA/PCD, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 051: Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, por el monto total de S/ 255 475 247,00 (Doscientos cincuenta y cinco millones cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos cuarenta y siete y 00/100 Soles);

Que, mediante la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 (en adelante, **la Ley de Presupuesto**), se autoriza de manera excepcional y por única vez, el otorgamiento de un bono para la reactivación económica a favor del personal de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, bajo los alcances de los Decretos Legislativos números 276, 728, 1057, 1024 y de la Ley N° 30057, así como el personal comprendido en las normas que regulan las carreras especiales;

Que, el Numeral 46.1 del Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (en adelante, **el Decreto Legislativo**) establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional las Transferencias de Partidas, las cuales constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, por su parte, el Numeral 19.1 del Artículo 19° de la Directiva N° 011-2019-EF-50.01 "**Directiva para la Ejecución Presupuestaria**", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, y modificada por las Resoluciones Directorales números 003 y 012-2020-EF/50.01 (en adelante, **la Directiva**) señala que las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el nivel institucional, así como en el nivel funcional programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del Pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias; asimismo, los Pliegos tomarán en cuenta las limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el Decreto Legislativo y en la Ley Anual de Presupuesto;

Que, asimismo, el Numeral 25.1 del Artículo 25° de la Directiva dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el Numeral 46.1 del Artículo

46° del Decreto Legislativo, se tramitan a través del MEF; y, en los casos de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los Pliegos se utiliza el Modelo N° 07/GN;

Que, a través del Decreto Supremo N° 405-2020-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 742 457 000,00 (Setecientos cuarenta y dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil y 00/100 Soles), a favor de los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, para el otorgamiento del bono para la reactivación económica, conforme al detalle establecido en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en ese sentido, mediante el Informe N° 00235-2020-OEFA/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha sustentado la necesidad de efectuar la transferencia financiera a favor del Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2020 del Pliego 051: Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, por la suma de S/ 299 700,00 (Doscientos noventa y nueve mil setecientos y 00/100 Soles), con la finalidad de entregar el bono extraordinario para la reactivación económica a favor del personal del OEFA, bajo los regímenes los Decretos Legislativos números 728 y 1057; así como aquellos bajo la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, de conformidad con lo establecido en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto;

Que, el Numeral 20.3 del Artículo 20° de la Directiva dispone que los Pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución su desagregación a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera;

Que, el Artículo 15° y los Literales a) y t) del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, establecen que la Presidencia del Consejo Directivo constituye la máxima autoridad ejecutiva de la Entidad, conduce el funcionamiento institucional y representa a la entidad ante las entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras; y, tiene entre sus funciones, las de ejercer la titularidad del Pliego Presupuestal y, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el Decreto Supremo N° 405-2020-EF, Decreto Supremo que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; la Resolución Directoral N° 036-2019-EF-50.01, modificada por las Resoluciones Directorales números 003 y 012-2020-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 011-2019-EF-50.01, "*Directiva para la Ejecución Presupuestaria*"; y, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Literales a) y t) del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1°.- Desagregación de recursos**

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 405-2020-EF, Decreto Supremo que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de pliego OEFA por el monto de S/ 299 700,00 (Doscientos noventa y nueve mil setecientos y 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento N° 3 "*Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito*", de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- Notas para Modificación Presupuestaria**

Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3°.- Presentación de la Resolución**

Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remita dentro de un plazo máximo de cinco (05) días calendario de aprobada la presente Resolución, una copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el Numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Artículo 4°.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**

**[TTORRES]**

**MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ**

Presidenta del Consejo Directivo

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

**Anexo**

**Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 0053-2020-OEFA/PCD**

<b>INGRESOS</b>		<b>En Soles</b>
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	3 Recursos por Operaciones Oficiales De Crédito
PLIEGO	051 :	Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Administración - OEFA
<b>1</b>	:	Ingresos Presupuestarios
<b>1.8</b>	:	Endeudamiento
<b>1.8.2</b>	:	Endeudamiento Interno
<b>1.8.2.2</b>	:	Colocación Interna de Títulos Valores
<b>1.8.2.2.1</b>	:	Colocación de Títulos Valores Internos
<b>1.8.2.2.1.1</b>	:	Bonos del Tesoro Público <b>299 700,00</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>299 700,00</b> =====
		<b>299 700,00</b> =====

<b>EGRESOS</b>		<b>En Soles</b>
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	051 :	Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Administración - OEFA
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 :	Asignaciones presupuestales que no resultan en productos
PRODUCTO/PROYECTO	3999999 :	Sin producto
ACTIVIDAD	5006373 :	Promoción, implementación y ejecución de actividades para la reactivación económica
FINALIDAD	0316055 :	Otorgamiento de un bono para la reactivación económica a favor del personal de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los locales.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	:	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO CORRIENTE				
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		:		7 500,00
2.3 Bienes y Servicios				292 200,00
<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA</b>				=====
				<b>299 700,00</b>
<b>TOTAL PLIEGO</b>				=====
				<b>299 700,00</b>
				=====



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 04839867"



04839867